

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **11:00** horas del día **19** de **febrero** del año **dos mil veintiséis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Invitación Simplificada a cuando menos tres contratistas número **5CS-NS-010-2026**, reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, con fundamento en el artículo 42 fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, preside la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 28 Apartado B, del Reglamento de dicha Ley, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5CS-NS-010-2026** consistente en la "**Elaboración de los Proyectos Ejecutivos para el sistema de respaldo de energía eléctrica en la Planta de bombeo PB-1, ubicada en la Ciudad de Tijuana, B.C.; Elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental estatal para las obras del sistema de alejamiento de agua de las Plantas de Tratamiento La Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C. y Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica de las obras del sistema de alejamiento de aguas de las Plantas de Tratamiento la Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C.**", manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la empresa de la persona moral de nombre: **Grupo Akem Consultores en Negocios, S.A. S. de C.V.**, con un importe de: **\$ 2'350,075.51 m.n. + I. V. A. (Dos millones trescientos cincuenta mil setenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**, en consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos.

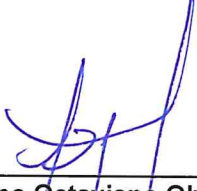
Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **19** de **febrero** del **2026**, a las **12:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor de siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, la fianza de garantía de cumplimiento y de anticipo, acompañada de su línea de validación que ampare que la póliza es emitida por la institución que la expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **90 (noventa)** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **24** de **febrero** del **2026** y término el **24** de **mayo** de **2026**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

Audiencia de Fallo, licitación No. 5CS-NS-010-2026

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **11:20** horas de la fecha señalada al inicio de este documento, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.

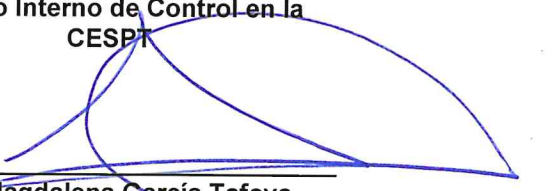


Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Órgano Interno de Control en la
CESPT

Representante



Arq. Magdalena García Tafoya
Representante

Unidad Jurídica
CESPT

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua/CEA

Representante



Ing. Arq. LUIS ALBERTO MEDINA SALAZAR
Representante

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Representante

Audiencia de Fallo, licitación No. 5CS-NS-010-2026

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

Melchor del Norte
"GRUPO AKEM CONSULTORES EN NEGOCIOS, S.A. S. DE C.V."

2do. Marcos Hernández de Dios \$ 2'528,026.58 m.n.

PROPUESTA DESECHADA:

Grupo Consultor del Norte Urus, S.A.S de C.V.

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACION SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NUMERO **5CS-NS-010-2026**, DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA, DENOMINADO "ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.; ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **18 de febrero** del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Grupo Akem Consultores en Negocios, S.A. S. de C.V.	\$ 2'350,075.51 m.n.
Marcos Hernández de Dios	\$ 2'528,026.58 m.n.

Fallo, licitación No. 5CS-NS-010-2026

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo que la asignación del contrato de Servicio relacionado con la Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 28 Apartado B, de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Servicios relacionados con la Obra Pública a precio alzado, **“Elaboración de los Proyectos Ejecutivos para el sistema de respaldo de energía eléctrica en la Planta de bombeo PB-1, ubicada en la Ciudad de Tijuana, B.C.; Elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental estatal para las obras del sistema de alejamiento de agua de las Plantas de Tratamiento La Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C. y Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica de las obras del sistema de alejamiento de aguas de las Plantas de Tratamiento la Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C.”**, a la empresa de la persona moral denominada: **Grupo Akem Consultores en Negocios, S.A. S. de C.V.**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

En esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **19** de **febrero** del **2026**.
Conste.

Atentamente

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin
Jefe de Obras de la Subdirección Técnica

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 42 fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION TECNICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE **INVITACION SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES LICITANTES** NÚMERO **5CS-NS-010-2026**, RELATIVO AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO “**ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA DE BOMBEO PB-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.; ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE AGUAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LA MORITA Y ARTURO HERRERA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**” Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día **29 de enero del 2026**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación mediante la modalidad de **invitación simplificada a cuando menos tres licitantes**, relativo al servicio relacionado con la obra pública denominado: “**Elaboración de los Proyectos Ejecutivos para el sistema de respaldo de energía eléctrica en la Planta de bombeo PB-1, ubicada en la Ciudad de Tijuana, B.C.; Elaboración de estudio de manifestación de impacto ambiental estatal para las obras del sistema de alejamiento de agua de las Plantas de Tratamiento La Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C. y Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica de las obras del sistema de alejamiento de aguas de las Plantas de Tratamiento la Morita y Arturo Herrera, ubicadas en el municipio de Tijuana, B.C.**”, mediante la **invitaciones simplificadas a cuando menos tres licitantes con oficios número A202604547, A202604548 y A202604549**, que contenían lo aplicable de la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la invitación y hasta el día **03 de febrero del 2026**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las Empresas interesadas; siendo éstas las siguientes:

- **Marcos Hernández de Dios**

- **Grupo Akem Consultores en negocios, S.A. S. de C.V.**

- **Grupo Consultor del Norte Urus, S.A.S de C.V.**

3.- Que el día **13** del mes de **enero** de **2026**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante, lo cual se llevó a cabo a través del Subcomité Evaluador Técnico de las Propuestas, instaurado por esta Subdirección Técnica de esta Comisión Estatal en fecha 30 de enero del 2026 mediante el documento identificado como **Anexo "A"**; el cual se encuentra conformado por servidores públicos pertenecientes a dicha Subdirección, sustentándose en el referido **Anexo "A"**, que forma parte integral del presente dictamen. Siendo tales servidores públicos, quienes emitieron la evaluación correspondiente que más adelante se indica, respecto de las proposiciones presentadas en este procedimiento concursal; la cual se agrega al presente dictamen, del cual forma parte integrante.

4.- Visto todo lo antes expuesto, y;

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de servicios relacionados con la obra pública, a través de un procedimiento por **invitación simplificada a cuando menos tres licitantes**.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre: **Grupo Consultor del Norte Urus, S.A.S. de C.V.**, toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Primero.- En el Documento No. 5, denominado **Carta compromiso de la proposición**, documento en el que el licitante deberá establecer; "En este documento el Organismo establece el formato correspondiente, deberá entregarse conservando la literalidad de lo plasmado y firmado en todas sus hojas original por el representante de la empresa con facultades suficientes para comprometer a la misma; La omisión y/o no cumplimiento de lo así solicitado será causa suficiente para el desechamiento de la propuesta."; a lo que este Organismo encontró en la revisión detallada que el importe establecido en este documento (4'980,198.29) es NO Congruente y/o diferente al importe ofertado de la propuesta (\$2'468,951.00) tanto en el Demento No.18 denominado Valorización de la propuesta Red de actividades principales para este servicio, en sustento a los Términos de referencia entregados.; así como también en el Documento No. 15, relativo al Programa de trabajo y erogaciones; por lo que debido a tal inconsistencia en el error del importe propuesto en tales documentos este Organismo determina el desechamiento de la propuesta presentada determinándose como una propuesta NO solvente.

Segundo.- En el Documento No. 6, denominado **Garantía de seriedad de la proposición**; documento en el que el licitante deberá establecer; "**Garantía de seriedad de la proposición será 5% del monto total de la Propuesta Sin IVA; se presentara como un documento bancario expedido por el proponente con cargo a cualquier institución bancaria y de crédito, a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana del Estado de Baja California, servirá para garantizar la seriedad de la propuesta y deberá ser elaborado en los términos de la fracción I del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.**

Este organismo establece que será motivo de desechamiento de la propuesta que se presenten, cuando el importe del cheque que exhiban los licitantes, no cubra el cinco por ciento del monto de la misma, de conformidad con el Art. 32 del reglamento de la Ley de Obra Pública aplicada para este procedimiento"; este licitante incurre al presentar y/o establecer en el cheque de garantía otorgado para este procedimiento un importe menor al 5% de la propuesta presentada; por tal inconsistencia no cumple con lo solicitado por este Organismo y es motivo suficiente para el desechamiento de la propuesta presentada.

Todo lo anterior descrito para el desechamiento de esta propuesta es con base a lo solicitado en cada documento relacionado que forman parte de las bases entregadas al contratista para la presentación de su proposición; así como también a lo estipulado en el Documento No.3 denominado "**Bases para este Servicio relacionado con la obra pública, motivo del presente procedimiento de contratación y Pliego de requisitos complemento de estas bases de licitación, para la conformación de la propuesta**" en las fracciones siguientes:

La solvencia de la propuesta se determinará mediante revisión que concluya que esta es remunerativa en su conjunto, efectuando un análisis detallado de sus partes preponderantes en sustento al mecanismo enunciado. Para determinar la solvencia de la propuesta se deberá revisar primeramente que ésta sea remunerativa en su conjunto, y deberá efectuarse un análisis detallado de sus partes preponderantes; de conformidad con el Apartado "B" del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras ya mencionada.

Así como lo señalado de conformidad con la "**Información necesaria para la integración y conformación de los documentos que conforman la proposición técnica y económica a presentar**", en específico lo indicada en los siguientes documentos:

DOCUMENTO NO. 05.- Carta compromiso de la proposición

En este documento el Organismo establece el formato correspondiente, deberá entregarse conservando la literalidad de lo plasmado y firmado en todas sus hojas original por el representante de la empresa con facultades suficientes para comprometer a la misma; La omisión y/o no cumplimiento de lo así solicitado será causa suficiente para el desechamiento de la propuesta.

DOCUMENTO NO. 06.- Garantía de seriedad de la proposición.

Garantía de seriedad de la proposición será 5% del monto total de la Propuesta Sin IVA; se presentara como un documento bancario expedido por el proponente con cargo a cualquier institución bancaria y de crédito, a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana del Estado de Baja California, servirá para garantizar la seriedad de la propuesta y deberá ser elaborado en los términos de la fracción I del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Este organismo establece que será motivo de desechamiento de la propuesta que se presenten, cuando el importe del cheque que exhiban los licitantes, **no cubra el cinco por ciento del monto** de la misma, de conformidad con el Art. 32 del reglamento de la Ley de Obra Pública aplicada para este procedimiento.

Así como lo señalado en la sección "Décima: principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta."; en la Fracción II de este apartado, en específico en los siguientes puntos:

B) Por omisión de datos e información solicitada.

E) La proposición se determine por este Organismo como no remunerativa.

H) Este Organismo desechara las propuestas que se presenten, cuando el importe del cheque o de la fianza que exhiban los licitantes, no cubra el cinco por ciento del monto de la misma.

I) No coincidan los importes establecidos en las actividades principales con los importes establecidos en cualquier otro documento que conforme la propuesta; que el precio fijo propuesto por el licitante no es congruente con los elementos tales como programa de trabajo y demás documentos.

L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.

Y)- Cuando exista NO congruencia entre las cantidades, importes o actividades principales en cualquier documento que conforma la propuesta; y/o que el importe ofertado por el licitante no se encuentre integrado por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad el costo de las obligaciones estipuladas en el formato de contrato entregado por este Organismo.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección "B" y demás que le sea aplicable para este desechamiento; Art. 45, 46, 76,77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California; Así como también el **Art. 32 en el que a la letra indica: " Las dependencias y entidades desecharan las propuestas que se presenten, cuando el importe del cheque o de la fianza que exhiban los licitantes, no cubra el cinco por ciento del monto de la misma;** el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en sus

fracciones I, II y III, así como el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo, todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, tal como: Las dependencias o entidades, en la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante; y acatando así también lo señalado en el Apartado "B" del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, se evaluarán por el Subcomité Evaluador Técnico de las Propuestas, al que se refiere el Resultando número 3 del presente dictamen; y aquella que acumule mayor puntuación de la suma de las calificaciones que a continuación se relata en los siguientes numerales, se le deberá de asignar el contrato correspondiente.

V.- Que en los términos del Artículo 28 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, se procederá a otorgar a la empresa licitante que tenga más aportaciones tecnológicas a la ingeniería mexicana, una asignación de **cuatro puntos**.

VI.- Que en los términos del Artículo 28 Apartado B Fracción II del Reglamento de la Ley, se procederá a otorgar como puntaje, a la empresa licitante con mayor experiencia en servicios similares a la licitada, una asignación de **ocho puntos**.

VII.- Que en los términos del Artículo 28 Apartado B Fracción III del Reglamento de la Ley, se procederá a otorgar como puntaje, a la empresa licitante que tenga la mejor calidad del producto entregado, una asignación de **ocho puntos**.

VIII.- Que en los términos del Artículo 28 Apartado B Fracción IV del Reglamento de la Ley, se procederá a otorgar como puntaje, a la empresa licitante que cuente con el personal técnico asignado al servicio con mayor experiencia, una asignación de **diez puntos**.

IX.- Que en los términos del Artículo 28 Apartado B Fracción V del Reglamento de la Ley, se procederá a otorgar como puntaje, a la empresa licitante que presente el mejor enfoque técnico y bases utilizadas para la ejecución del servicio, una asignación de **veinte puntos**.

XI.- Que en los términos del mismo Artículo 28 Apartado B del Reglamento de la Ley en la materia, y tomando en cuenta lo anteriormente señalado; a las demás empresas participantes se les asignarán proporcionalmente los puntos tomando como base cien, a la empresa que se le haya otorgado la mayor puntuación de cada uno de los rubros enlistados.

El cincuenta por ciento restante se le asignará a la propuesta solvente más baja; la cual servirá como base cien, para asignar los puntos a las siguientes empresas que por su importe hayan ocupado los lugares subsecuentes.

X.- Que las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron revisadas, y una vez hecha la evaluación de las proposiciones por el Subcomité Técnico Evaluador, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque sea remunerativa en su conjunto y en sus partes, reúna conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; todo lo anterior referido aplicado a que, **a aquella empresa que acumule mayor puntuación de la suma de las calificaciones anteriores, se le deberá asignar el contrato.** Considerando que en sustento al Art. 43 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

La solvencia de la propuesta se determinará mediante revisión que concluya que ésta es remunerativa en su conjunto, efectuando un análisis detallado de sus partes preponderantes en sustento al mecanismo enunciado; de conformidad con la evaluación efectuada por el Subcomité de Evaluación. Para determinar la solvencia de la propuesta se deberá revisar primeramente que ésta sea remunerativa en su conjunto, y deberá efectuarse un análisis detallado de sus partes preponderantes; de conformidad con el Apartado "B" del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras ya mencionada.

XI.- Por lo que, los contratos a precio alzado **NO podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos;** tomando en consideración lo estipulado en el penúltimo párrafo del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y la Regla No. 5.4

relativa a la actualización de precios, contenida en el numeral **5.2** denominado **FORMAS DE REMUNERACIÓN**, del Documento denominado Reglas Generales Para La Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Grupo Akem Consultores en negocios, S.A. S. de C.V.	\$ 2'350,075.51 m.n.
2do.	Marcos Hernández de Dios	\$ 2'528,026.58 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido del Apartado B del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de la materia, el Subcomité Evaluador Técnico de las Propuestas al que se refiere el Resultando 3 del presente Dictamen, llevó a cabo la evaluación correspondiente efectuando la asignación de puntos y porcentajes a cada propuesta; la cual se realizó de conformidad con lo previsto en las fracciones I, II, III, IV y V del Apartado citado, y a la cual se le identificó como Evaluación Técnica por Revisor (**Anexo "B"**). Misma evaluación que se agrega a este dictamen como parte integrante de este último; formando parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en la evaluación técnica antes referida, se determinó que la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **Grupo Akem Consultores en negocios, S.A. S. de C.V.**, es solvente; habiéndosele otorgado una puntuación de **90.67 puntos**. Elaborándose como resultado de la evaluación de las propuestas efectuada por el Subcomité Evaluador, el resumen de evaluación identificado como Calificación Técnica – Económica (**Anexo "C"**); el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Apartado B, del Artículo 28 del Reglamento de dicha Ley, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas; es de dictaminarse, y se dictamina:

PRIMERO.- La empresa mencionada en el resumen de análisis de la proposición recibida (Calificación Técnica – Económica identificada como **Anexo "C"**), a la que se refiere el Considerando XIII del presente dictamen, es remunerativa en su conjunto y reúne los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que es considerada solvente; dando acreditación de esto último, los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa que conforman el Subcomité Evaluador Técnico de las propuestas relativas al presente procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través de la Jefatura de Obras de la Subdirección Técnica de esta Comisión Estatal de Servicios Pública de Tijuana, para este procedimiento.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día **18 de febrero del 2026**. Conste.

Atentamente

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin
Jefe de Obras de la Subdirección Técnica

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 42 fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.